



VIII Congreso Nacional y
I Congreso Internacional
de Riego, Drenaje y Biosistemas
COMI - UAAAN 2023 | Saltillo, Coahuila
4 al 6 octubre 2023



ASPECTOS GENERALES DEL MARCO LEGAL Y REGULATORIO PARA EL USO AGRICOLA DEL AGUA EN MEXICO

Marco A. González Vázquez



Fecha de presentación: 04 de octubre 2023



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL





ASPECTOS GENERALES DEL MARCO LEGAL Y REGULATORIO PARA EL USO AGRICOLA DEL AGUA EN MEXICO

INTRODUCCIÓN

El fundamento legal para el manejo y protección de las aguas de nuestro país se encuentra en el Párrafo Quinto del Artículo 27 Constitucional, el cual establece que la propiedad de las aguas comprendidas dentro del territorio nacional **corresponde originariamente a la nación**, así como las de sus mares territoriales.

Para normar el uso, explotación o aprovechamiento de las aguas de propiedad nacional se han promulgado, aplicado y derogado diversas leyes. La Ley vigente se denomina Ley de Aguas Nacionales (LEY).



ASPECTOS GENERALES DEL MARCO LEGAL Y REGULATORIO PARA EL USO AGRICOLA DEL AGUA EN MEXICO

Uso agrícola del agua.

La agricultura de riego en México se desarrolla en dos esquemas generales que son el de grande irrigación o Distritos de Riego (DR) y el de pequeña irrigación denominado como Unidades de Riego para el desarrollo rural (URDERALES). En estos esquemas se integra una superficie bajo riego de 7.2 millones de has distribuidas en 86 DR y 47,652 URDERALES en los que se integran 3.3 y 3.9 millones de has respectivamente. La productividad de la agricultura de riego en comparación con la agricultura de temporal se estima en una relación de 1.9 a 3.4 veces (CONAGUA, 2018).

Fuentes de agua para la agricultura: Aguas superficiales 64% y Agua subterránea 36% .

La contaminación y sobreexplotación son problemas serios para ambas fuentes y se agravan en el caso de aguas subterráneas por proliferación de posos irregulares y la falta de supervisión integral por parte de la CONAGUA derivada de personal insuficiente para ese objetivo

ASPECTOS GENERALES DEL MARCO LEGAL Y REGULATORIO PARA EL USO AGRICOLA DEL AGUA EN MEXICO

Marco legal de los DR

Un Distrito de Riego se establece mediante Decreto Presidencial. A partir de 1990 se trasladó la responsabilidad de la operación, conservación y administración de los DR a los usuarios de riego mediante un esquema denominado transferencia de distritos de riego. Se deroga la ley federal de aguas y se elabora la LEY vigente que fue aprobada en 1992.

La Transferencia requirió:

Constitución de figura moral (Asociación civil de usuarios de riego...ACUs)

Aprobación de estatutos y reglamento

Solicitud de concesión de volúmenes de agua e infraestructura

Otorgamiento de concesiones por la CONAGUA (Previa revisión de documentos requeridos)

Las ACUs de algunos Distritos se han asociado como Sociedades de responsabilidad limitada de interés público de capital variable (SRL) para administrar y operar infraestructura común.

ASPECTOS GENERALES DEL MARCO LEGAL Y REGULATORIO PARA EL USO AGRICOLA DEL AGUA EN MEXICO

Marco legal de los DR

El uso agrícola del agua en DR es abordado en los artículos 64 al 75 de la LEY.

En el artículo 64 se presenta una descripción formal de la manera en que se integran los Distritos de Riego.

El artículo 65 indica lo relativo a que estos sean operados, conservados y administrados por los usuarios o por quien estos designen,

El Artículo 66 Comité hidráulico, órgano colegiado de concertación para un manejo adecuado del agua e infraestructura.

Se integra por Ing. En Jefe del DR que funge como Presidente, El Jefe de Operación en funciones de Secretario y Pdtes. De ACUs y SRL. Las decisiones se toman generalmente por consenso y debe considerarse que no contravengan la legislación y normatividad establecida.



VIII Congreso Nacional y
I Congreso Internacional
de Riego, Drenaje y Biosistemas
COMEI - UAAAN 2023 | Saltillo, Coahuila
4 al 6 octubre 2023



ASPECTOS GENERALES DEL MARCO LEGAL Y REGULATORIO PARA EL USO AGRICOLA DEL AGUA EN MEXICO

Marco legal de los DR

El artículo 67 Requisitos para tener derecho al servicio de riego y Padrón de Usuarios en cada asociación mismo que se determina inicialmente por el organismo de cuenca y que deberá ser actualizado por la asociación

Requisitos para tener derecho al servicio de riego:

- a. Formar parte del padrón de usuarios**
- b. Contar con permiso único de siembra.**

Datos que debe contener el padrón de usuarios (art. 92 reglamento LAN)

- i. El nombre y las características del usuario; ii. Los derechos de agua de que son titulares;**
- iii. La superficie total de la parcela o lote del usuario y la superficie efectiva de riego de la misma y volumen que le corresponde; iv. El número de lote o parcela, con el cual se le identifica, y v. El tipo de aprovechamiento de agua.**

ASPECTOS GENERALES DEL MARCO LEGAL Y REGULATORIO PARA EL USO AGRICOLA DEL AGUA EN MEXICO

Marco legal de los DR

El artículo 68 establece las siguientes obligaciones de los usuarios de los DR: I. Usar el agua y el servicio de riego en los términos del reglamento del distrito, y II. Pagar las cuotas de autosuficiencia por servicios de riego que se hubieran acordado por los propios usuarios. El Organismo de Cuenca que corresponda podrá objetar la cuota si resulta insuficiente.

Artículo 69 indica que En ciclos agrícolas en los que por causas de fuerza mayor el agua sea insuficiente para atender la demanda del distrito de riego, la distribución de las aguas disponibles la hará el Organismo de Cuenca respectivo en los términos que se señalen en el reglamento del distrito.

Artículo 69 bis. Deben respetarse los programas de riego determinados conforme a la disponibilidad del agua para cada ciclo agrícola. La realización de siembras no comprendidas en los programas de riego y de siembra aprobados las autoridades competentes para ese ciclo agrícola, originará la suspensión del derecho a contar con el servicio de riego, aun cuando existan cultivos en pie.



VIII Congreso Nacional y
I Congreso Internacional
de Riego, Drenaje y Biosistemas
COMEI - UAAAN 2023 | Saltillo, Coahuila
4 al 6 octubre 2023



ASPECTOS GENERALES DEL MARCO LEGAL Y REGULATORIO PARA EL USO AGRICOLA DEL AGUA EN MEXICO

Marco legal de los DR

Artículo 70: Las transmisiones derechos de explotación, uso o aprovechamiento de agua dentro de una asociación de usuarios de un distrito de riego, se sujetará a lo dispuesto en el reglamento de la unidad de que se trate. Entre asociaciones de usuarios de un mismo distrito, se podrán efectuar en los términos del reglamento del distrito. La transmisión total o parcial de los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales concesionadas, a personas físicas o morales fuera del distrito, requerirá de la aprobación de la asamblea general de las asociaciones de usuarios del distrito.

Los Artículos 71 al 74 establecen los mecanismos y procedimientos para creación de nuevos DR.

El artículo 75 indica que los DR podrán I. Interconectarse o fusionarse con otro u otros distritos o unidades de riego; II. Decidir e instrumentar la escisión en dos o más unidades de riego. y III. Cambiar totalmente el uso del agua, previa autorización de "la Comisión".



VIII Congreso Nacional y
I Congreso Internacional
de Riego, Drenaje y Biosistemas
COMEI - UAAAN 2023 | Saltillo, Coahuila
4 al 6 octubre 2023



ASPECTOS GENERALES DEL MARCO LEGAL Y REGULATORIO PARA EL USO AGRICOLA DEL AGUA EN MEXICO

Marco legal de las URDERALES

Las Unidades de Riego para el desarrollo Rural (URDERALES) son: Áreas agrícolas que cuentan con infraestructura y sistemas de riego, distinta de un distrito de riego y comúnmente de menor superficie que aquel; puede integrarse por asociaciones de usuarios u otras figuras de productores organizados que se asocian entre sí libremente para prestar el servicio de riego con sistemas de gestión autónoma y operar las obras de infraestructura hidráulica para la captación, derivación, conducción, regulación, distribución y desalojo de las aguas nacionales destinadas al riego agrícola.

Las disposiciones legales con respecto a URDERALES se establecen en los artículos 58 al 63 de la Ley y se especifica que lo establecido para los distritos de riego y conducente es aplicable a estas.



ASPECTOS GENERALES DEL MARCO LEGAL Y REGULATORIO PARA EL USO AGRICOLA DEL AGUA EN MEXICO

Marco legal y regulatorio para el uso del agua en la agricultura

La Ley establece como autoridad del agua a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)

Funcionamiento

Nivel Nacional

Nivel Regional (13 Organismos de Cuenca)

Direcciones locales (Estatales)

Órganos auxiliares y participación social (Consejos de Cuenca, COTAS , Consejo Consultivo del Agua, Servicio Meteorológico Nacional, Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.



VIII Congreso Nacional y
I Congreso Internacional
de Riego, Drenaje y Biosistemas
COMEI - UAAAN 2023 | Saltillo, Coahuila
4 al 6 octubre 2023



ASPECTOS GENERALES DEL MARCO LEGAL Y REGULATORIO PARA EL USO AGRICOLA DEL AGUA EN MEXICO

MARCO REGULATORIO

CONCESIONES, ASIGNACIONES Y PERMISOS DE DESCARGA

El título de concesión es el documento oficial que se expide cuando el agua se va a utilizar para fines diferentes al uso público urbano o doméstico, como, por ejemplo, el uso agrícola.

El título de asignación es el documento oficial que se expide cuando el agua se va a utilizar para la prestación de los servicios con carácter público urbano o doméstico, incluidos los procesos que estos servicios conllevan. El título de asignación no es transmisible.

Los permisos de descarga son documentos que establecen las condiciones para realizar descargas de aguas residuales en cuerpos receptores. (Contar con permiso, cumplir normas y registro de muestreo y análisis de calidad del agua).



VIII Congreso Nacional y
I Congreso Internacional
de Riego, Drenaje y Biosistemas
COMEI - UAAAN 2023 | Saltillo, Coahuila
4 al 6 octubre 2023



ASPECTOS GENERALES DEL MARCO LEGAL Y REGULATORIO PARA EL USO AGRICOLA DEL AGUA EN MEXICO

MARCO REGULATORIO CONCESIONES

La LEY establece en sus artículos 20 al 32 los mecanismos para otorgar concesiones a personas físicas o morales para el uso aprovechamiento o explotación de aguas nacionales y los requisitos para prorrogar dichas concesiones y efectuar transmisión de derechos, así como las causales de revocación, suspensión y extinción y lo concerniente a la prórroga de la concesión. El párrafo cuarto del artículo 22 indica que: Los Títulos de concesión o asignación no garantizan la existencia o invariabilidad de los volúmenes que amparan. Ante sequías y otros fenómenos, se tomarán en consideración los volúmenes aprovechables en las fuentes señaladas en tales títulos, conforme lo dispongan los reglamentos de la presente Ley.”

La concesión es con un mínimo de 5 y máximo de 30 años. Puede prorrogarse solicitándola desde 5 años hasta 6 meses previos a su vencimiento.

.



VIII Congreso Nacional y
I Congreso Internacional
de Riego, Drenaje y Biosistemas
COMEI - UAAAN 2023 | Saltillo, Coahuila
4 al 6 octubre 2023



ASPECTOS GENERALES DEL MARCO LEGAL Y REGULATORIO PARA EL USO AGRICOLA DEL AGUA EN MEXICO

MARCO REGULATORIO

REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS DE AGUA (REPDA)

La ley de aguas nacionales y su reglamento establecen que la CONAGUA deberá establecer el registro público de derechos de agua (REPDA) en el que se inscribirán los títulos de asignación, concesión y todos los permisos a que se refiere la LEY, así como las prórrogas, suspensiones y terminaciones y transmisiones de títulos. Lo referente al REPDA se establece en los artículos 30 al 32.

El REPDA otorga mayor certeza jurídica a los usuarios del agua.



VIII Congreso Nacional y
I Congreso Internacional
de Riego, Drenaje y Biosistemas
COMEI - UAAAN 2023 | Saltillo, Coahuila
4 al 6 octubre 2023



ASPECTOS GENERALES DEL MARCO LEGAL Y REGULATORIO PARA EL USO AGRICOLA DEL AGUA EN MEXICO

MARCO REGULATORIO

TRANSMISIÓN DE DERECHOS

La LEY establece en sus artículos 33 al 37bis los mecanismos y requisitos para transmitir los derechos de uso, explotación o aprovechamiento de las aguas nacionales.

El artículo 33 indica: “Los títulos de concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, legalmente vigentes y asentados en el Registro Público de Derechos de Agua, así como los Permisos de Descarga, podrán transmitirse en forma definitiva total o parcial, con base en las disposiciones del presente Capítulo y aquellas adicionales que prevea la Ley y sus reglamentos”

Cuando no se transmitan derechos o se modifique el título respectivo, si el titular de una concesión pretende proporcionar a terceros en forma provisional el uso total o parcial de las aguas concesionadas, se actuará conforme a lo dispuesto en el Artículo 23 BIS y los reglamentos de la presente Ley.



VIII Congreso Nacional y
I Congreso Internacional
de Riego, Drenaje y Biosistemas
COMEI - UAAAN 2023 | Saltillo, Coahuila
4 al 6 octubre 2023



ASPECTOS GENERALES DEL MARCO LEGAL Y REGULATORIO PARA EL USO AGRICOLA DEL AGUA EN MEXICO

LEY FEDERAL DE DERECHOS.

En la ley federal de derechos, se establecen los derechos y montos que deben pagar los usuarios a la federación por el uso, aprovechamiento o explotación de las aguas de propiedad nacional y sus bienes inherentes. e derechos de agua (REPDA). El monto del pago de derecho por uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales está en función del tipo de uso que se dará al agua y de la zona de disponibilidad en que se realiza la extracción. El uso agrícola del agua esta exento del pago de derechos hasta por un volumen anual igual al autorizado.



VIII Congreso Nacional y
I Congreso Internacional
de Riego, Drenaje y Biosistemas
COMEI - UAAAN 2023 | Saltillo, Coahuila
4 al 6 octubre 2023



ASPECTOS GENERALES DEL MARCO LEGAL Y REGULATORIO PARA EL USO AGRICOLA DEL AGUA EN MEXICO

INFRACCIONES Y SANCIONES

Los artículos 119 al 123 bis se indican las faltas que ameritan sanción, así como las consideraciones para calificar y determinar los montos correspondientes.

Las sanciones económicas establecidas son:

- I. 260 a 1,950 Unidades de Medida y Actualización, en el caso de infracciones leves**
- II. 1,560 a 6,500 Unidades de Medida y Actualización, en el caso de infracciones intermedias.**
- III. 1,950 a 26,000 Unidades de Medida y Actualización, en el caso de infracciones graves.**

Las sanciones indicadas adquieren el carácter de crédito fiscal y puede tener recargos de hasta un 200% de no cubrirse en los tiempos establecidos. En cualquier situación el afectado debe recibir la notificación y tiene derecho a un plazo para aportar pruebas en su defensa.



VIII Congreso Nacional y
I Congreso Internacional
de Riego, Drenaje y Biosistemas
COMEI - UAAAN 2023 | Saltillo, Coahuila
4 al 6 octubre 2023



ASPECTOS GENERALES DEL MARCO LEGAL Y REGULATORIO PARA EL USO AGRICOLA DEL AGUA EN MEXICO

DISCUSIÓN SOBRE EL MARCO LEGAL Y REGULATORIO DEL AGUA PARA USO AGRÍCOLA

La legislación vigente debe fortalecerse para integrar lineamientos integrales para atención de problemas que están afectando su aplicación:

- **Problemas de gobernanza y gobernabilidad**
- **La creciente demanda por el recurso agua**
- **Irregularidad en tiempo y espacio de la precipitación**
- **Cambio climático.**
- **Acotamiento excesivo en las funciones del director general de CONAGUA.**



VIII Congreso Nacional y
I Congreso Internacional
de Riego, Drenaje y Biosistemas
COMEI - UAAAN 2023 | Saltillo, Coahuila
4 al 6 octubre 2023



ASPECTOS GENERALES DEL MARCO LEGAL Y REGULATORIO PARA EL USO AGRICOLA DEL AGUA EN MEXICO

DISCUSIÓN SOBRE EL MARCO LEGAL Y REGULATORIO DEL AGUA PARA USO AGRÍCOLA

- **Limitar la burocratización que limita las funciones de los 13 organismos.**
- **La presión sobre el recurso hídrico. Siembra y riego de superficies mayores a las autorizadas.**
- **La medición o aforo del agua no dispone de estructuras o personal suficiente.**
- **El vandalismo en estructuras de control y regulación del agua o su obtención mediante amenazas o acciones ilegales.**
- **Bajas eficiencias de conducción, distribución y entrega del agua son bajas. Se requiere programas especiales de revestimiento y entubamiento de canales así como de tecnificación del riego.**
- **El uso urbano e industrial del agua está contaminando de manera excesiva los cuerpos de agua superficial y subterránea y las sanciones correspondientes son insuficientes.**



VIII Congreso Nacional y
I Congreso Internacional
de Riego, Drenaje y Biosistemas
COMEI - UAAAN 2023 | Saltillo, Coahuila
4 al 6 octubre 2023



ASPECTOS GENERALES DEL MARCO LEGAL Y REGULATORIO PARA EL USO AGRICOLA DEL AGUA EN MEXICO

Conclusiones

- El marco legal y regulatorio del uso agrícola del agua es un elemento importante para resolver los problemas y conflictos que se generen durante la gestión del agua en la agricultura pero requiere fortalecer varios aspectos e implementar otros que contiene pero que no se aplican adecuadamente.
- La LEY vigente fue aprobada en 1992 y ha tenido diversas modificaciones para agregar aspectos particulares pero sin realizar cambios integrales que propicien mejores condiciones de gobernanza y gobernabilidad por lo que su actualización es prioritaria.
- Las funciones de la CONAGUA como autoridad del agua están limitadas y restringidas por su ubicación en el organigrama institucional por lo que debe analizarse la posibilidad de transformarla a Secretaria del Agua.



VIII Congreso Nacional y
I Congreso Internacional
de Riego, Drenaje y Biosistemas
COMEI - UAAAN 2023 | Saltillo, Coahuila
4 al 6 octubre 2023



ASPECTOS GENERALES DEL MARCO LEGAL Y REGULATORIO PARA EL USO AGRICOLA DEL AGUA EN MEXICO

Conclusiones

- Es necesaria una campaña integral para la actualización de títulos de concesión y revisión de los derechos transmitidos ya que existe un grave desfase en ambos aspectos.**
- En el caso de invasión de zonas federales, caminos de operación y servicio y desacato a la LEY debe fortalecerse la legislación para que además de las sanciones administrativas se avance a aplicación de sanciones más severas.**
- Se requiere que la opinión de consejos de cuenca y COTAS adquieran la importancia que se le otorga en la LEY. En algunos casos los usuarios desconocen a los integrantes de estos.**



VIII Congreso Nacional y
I Congreso Internacional
de Riego, Drenaje y Biosistemas
COMEI - UAAAN 2023 | Saltillo, Coahuila
4 al 6 octubre 2023



ASPECTOS GENERALES DEL MARCO LEGAL Y REGULATORIO PARA EL USO AGRICOLA DEL AGUA EN MEXICO

CONCLUSIONES

- La sobreexplotación y contaminación del agua es un problema serio. Se requiere aumentar el número de inspectores para que efectúen supervisión permanente en pozos y fuentes superficiales para determinar medidas preventivas y correctivas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Aguilar, A. E. 2013. Transmisión de derechos de uso del agua en México: Diagnóstico preliminar En: Taller sobre el Sistema Mexicano de Derechos para la Gestión del Agua. Instituto de Ingeniería. UNAM.

CONAGUA. 2018. Estadísticas del agua en México.

Ortiz, R.G. y Espinosa, M. M.E. 2004. En Vargas, S., D. Soares., Pérez P. O. y Ramírez, A. I. 2004: Eds. La gestión de los recursos hídricos: Realidades y perspectivas.

DOF 6 de enero de 2020. Ley de Aguas Nacionales



VIII Congreso Nacional y
I Congreso Internacional
de Riego, Drenaje y Biosistemas
COMEI - UAAAN 2023 | Saltillo, Coahuila
4 al 6 octubre 2023



GRACIAS!

DATOS DE CONTACTO

MC Marco Antonio González Vázquez

Consultor independiente

Email: gzvz@hotmail.com

05 de octubre 2023



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

